

Universidad Nacional

EXP-UNC: 14066/2009.-

Córdoba República Argentina

VISTO que el día 30 de abril del corriente la Cámara Nacional de Casación Penal ordenó que Luciano Benjamín Menéndez, Luis Manzanelli y Carlos Vega cumplan las condenas por crímenes de lesa humanidad en sus domicilios particulares;

El comunicado difundido por los Organismos de Derechos Humanos de la ciudad de Córdoba, anexo a la presente, en el cual se manifiesta el repudio de los mismos a la decisión de la Cámara Nacional de Casación Penal y,

CONSIDERANDO:

Que estas tres personas, ex miembros de las Fuerzas Armadas, fueron juzgadas en la que se conoció como "Causa Brandalisis" por el secuestro, tortura, asesinato y desaparición de los restos de Hilda Flora Palacios, Humberto Horacio Brandalisis, Carlos Laja y Raúl Cardozo y sentenciadas el 24 de julio de 2008;

Que dichas condenas fueron de prisión perpetua para Menéndez y Manzanelli y de 18 años para Vega;

Que las mismas debían cumplirse, según el fallo del Tribunal Federal Oral Nº 1, en una "unidad carcelaria dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba", es decir, en una cárcel común;

Que dicho fallo dio respuesta de Ley a más de tres décadas de lucha de los organismos de Derechos Humanos y de las organizaciones sociales que los acompañaron;

Que en el mencionado juicio, histórico en nuestra Provincia, quedó demostrado, tras casi dos meses de audiencias y decenas de declaraciones, el plan sistemático diseñado e implementado por el gobierno de facto y por estos represores para instalar el Terrorismo de Estado;

Que dicho plan sistemático pone de manifiesto, como lo expresan en su comunicado los organismos de Derechos Humanos, "los niveles de atrocidad y desprecio por la humanidad que tuvieron estos represores comandando el centro clandestino de detención y exterminio "La Perla":

Que los delitos por los que fueron condenados se contemplan en la figura de genocidio, a pesar de que la misma no esté tipificada en el Código Penal Argentino:

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 14066/2009.-

2

República Argentina

////

Que los delitos de genocidio son considerados de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptibles;

Que este Cuerpo es consciente de que la historia reciente de nuestro país muestra un conjunto de vacilaciones de nuestra sociedad que se reflejaron en normas y decisiones que, directa o indirectamente, generaron demoras en el proceso de administración de Justicia;

Que los condenados gozaron de impunidad durante más de 30 años debido, entre otras razones, a las leyes de Punto Final, Obediencia Debida y a los indultos presidenciales; si bien estas resoluciones institucionales son de diverso carácter jurídico, han sido producto de motivaciones y de contextos históricos y políticos diferentes;

Que la sociedad Argentina repudia que estas personas puedan hoy cumplir sus tan demoradas condenas en la comodidad de sus hogares;

Por todo ello y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DECLARA:

ARTÍCULO 1 .- Manifestar su profunda disconformidad con respecto al fallo por el cual la Cámara Nacional de Casación Penal permite el cumplimiento de las condenas de Luciano Benjamín Menéndez, Luis Manzanelli y Carlos Vega en prisión domiciliaria.

ARTÍCULO 2 .- Adherir al pedido efectuado por los Organismos de Derechos Humanos y otras organizaciones y sectores sociales para la modificación de la Ley Penal, a fin de que los responsables de genocidio cumplan sus penas en cárceles comunes.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y dése amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS

CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUÉVE

Mgter. JHON BORETT SECRETARIO GENERAL CARTERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LORNERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA